



Nº 35-DRL/DCC. 1003 - 10

Caracas, 17 de Noviembre de 2010

Ciudadana

Econ. Gladys Fernández

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Su Despacho.-

Atención: **Div. de Nómina**

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle los criterios que deberán ser tomados en cuenta en el presente Ejercicio Fiscal (Año 2010), para la **Cancelación del Bono de Fin de Año que corresponde al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio de la Institución**, cuya base de cálculo es de Noventa (90) días de Salario Integral.

I.- PERSONAL AL QUE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: Deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año de acuerdo al contrato suscrito con el trabajador, excepto en el caso del personal Docente y de Investigación, que debe cancelarse el beneficio cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio será extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H. Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS), según lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del día 21/05/2008, según Oficio C.U. Nº 2008-1037.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 30% por concepto de Normas de Homologación año 2008-2009, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

- 1.- **Personal Docente y de Investigación:** Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Titularidad, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Aporte por Caja de Ahorros (10%) según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Nº 1 (Definiciones Económico – Sociales), 57 y 61 del Convenio UCV- APUCV y cuota parte del bono vacacional correspondiente al año 2010.
- 2.- **Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio:** Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima por Antigüedad, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorros (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008 - 2010: 12, 27, 28 y 29; Definiciones y las Cláusulas Nº 64 y 73 del Acuerdo-Resolución AEA-UCV (hoy SINATRAUCV), Cláusulas Nº 1 (1.11), 28 y 80, numeral 8, de la I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre

*El Dpto. RRHH
17/11/10
18 an*



la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2010, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

Personal Docente, de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, le corresponderá el Bono de Fin de Año, de acuerdo al siguiente criterio:

1.- **PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:**

Salario Básico = Salario Tabla (incluye homologación)

1.1) Al personal (**nuevo**) con **menos de ocho (8) meses de servicio ininterrumpidos en la Institución y que no haya recibido Bono Vacacional 2010, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP**

$0,2750 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

b) **Sin Aporte IPP**

$0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

1.2) Al personal (**nuevo**) con **menos de ocho (8) meses de servicio ininterrumpidos en la Institución y haya recibido Bono Vacacional 2010**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP**

$0,2979 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

b) **Sin Aporte IPP**

$0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

1.3) Al personal con **ocho (8) meses o más de servicio en la Institución** deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) **Con Aporte IPP**

$(3,5750 \times \text{SB}) + (3,2500 \times \text{PRIMAS})$



b) Sin Aporte IPP

$$(3,2500 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$$

- De acuerdo a las Normas de homologación 2000 - 2001 de las Universidades Nacionales, se establece que el salario básico que incluye las primas de titulares y de cargos, se deben ubicar en el segundo sumando a los efectos de darle aplicabilidad a la fórmula.

**2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:
Salario Básico = Salario Tabla (incluye homologación)+Antigüedad**

- 2.1)** Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses de servicio ininterrumpidos en la Institución y que no haya recibido Bono Vacacional 2010, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte de Caja de Ahorro

$$0,2750 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro

$$0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

- 2.2)** Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses de servicio ininterrumpidos en la Institución y haya recibido Bono Vacacional 2010, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte de Caja de Ahorro

$$0,2979 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

b) Sin Aporte por Caja de Ahorro

$$0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

- 2.3)** Al personal con **ocho (8) meses o más de servicio en la Institución** deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) Con Aporte por Caja de Ahorros

$$(3,5750 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$$



b) Sin Aporte por Caja de Ahorro

$(3,2500 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS FERIADOS, SABADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo y el resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, para efectos del cálculo del Bono de Fin de Año.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del personal Docente, de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva.
- Permiso No Remunerado.

Como es usual en estos casos, enviaremos copia de estos criterios a las Facultades y Dependencias Centrales, con el fin de que a ese nivel se realicen los pagos que correspondan a personal que no es cancelado por nómina central. Además, para que reciban y tramiten los reclamos del personal que cobra por nómina central, ante la División de Nómina de la Dirección de Administración y Finanzas.

NOTA: Los pagos por concepto de Bono de Fin de Año 2010 se realizarán en la forma y medida en que la Universidad Central de Venezuela, reciba los recursos correspondientes de la Oficina de Planificación del Sector Universitario.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

Abog. LISSETTE FLORES
Directora de Recursos Humanos



NB/JM/ACMG/

C.c: Div. Planificación de Personal/ Div. Administración de Personal / Div. Seguimiento y Egreso
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV